



NORMATIVA DE GESTIÓN DE COBRO DE HONORARIOS

Aprobada en Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2010 y
Modificada en Asamblea General Ordinaria de 13 de junio de 2018

Antecedentes.

La Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2010, aprobó una Normativa de Gestión de Cobro de Honorarios que ha estado aplicándose hasta este momento.

Con esta nueva normativa se creó el servicio de Gestión de Cobro de Honorarios, independiente y autónomo al Servicio de visado. Pero el día a día ha demostrado que las tablas por las que se guiaba esta gestión anteriormente, no cubrían suficientemente los importes reales para las provisiones de fondos que necesitaban los distintos reclamaciones.

Es por ello por lo que se decide cambiar dichas tablas por un presupuesto previo realizado por la asesoría jurídica, que previamente será facilitado al colegiado, para que pueda decidir con pleno conocimiento si tramita la reclamación a través del Colegio.

De esta forma se consigue la autonomía del servicio que se perseguía con la normativa vigente hasta ahora, y que no tenía plenamente.

1.- Iniciación de la gestión de cobro.

La gestión de cobro de honorarios se hará por el Colegio a solicitud expresa del colegiado mediante impreso al efecto.

2.- Gestión administrativa.

Solicitada la Gestión y recibida la factura objeto de la reclamación, el Colegio comunicará al cliente, mediante carta, que le ha sido encomendada la gestión de cobro de que se trate, concediéndole plazo de 20 días naturales para su abono.

3.- Gestión previa a reclamación judicial.

Si el cliente no efectuara el abono en dicho plazo se le enviará una nueva carta reclamándole el abono, con plazo para ello de 15 días naturales.

De no haber sido abonada la factura en los plazos concedidos durante la Gestión administrativa, por la Asesoría Jurídica colegial se dirigirá nuevo escrito con acuse de recibo al cliente, concediendo nuevo y último plazo de 20 días naturales para el abono de los honorarios adeudados, con advertencia de que si tal abono no se produjera en el plazo indicado se iniciará Gestión de Cobro en vía judicial.

4.- Gestión de cobro en vía judicial.

De no haberse conseguido el abono de honorarios mediante las gestiones anteriores, se procederá a su reclamación en vía judicial, con las siguientes condiciones:

- el importe a reclamar tendrá una cuantía mínima de 1.000 euros.
- el colegiado deberá haber autorizado expresamente al Colegio para que, en su nombre, se reclamen los honorarios devengados cuya gestión de cobro ha encomendado al Colegio.
- De no haberse realizado la autorización expresa en la "Solicitud de Gestión de Cobro de Honorarios" será necesario realizarla por escrito en este momento.

Antes del inicio de la reclamación judicial de los honorarios se efectuarán por los Servicios Jurídicos y Técnicos del Colegio los estudios necesarios para determinar su viabilidad.

Si se entendiera, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, que la reclamación no es viable, se lo comunicará al colegiado afectado para que decida si prosigue o no con la reclamación.

Si se entendiera que la reclamación es viable, o cuando el colegiado decida proseguir con la misma aunque el Colegio no la considere viable, se interpondrá la reclamación judicial por el Colegio en nombre del colegiado una vez que éste haya depositado en el Colegio el 100% de los honorarios del abogado (según el nº 180 de las orientadoras de honorarios profesionales del Colegio de Abogados de Córdoba, menos el 20% de descuento), suplidos y gastos del procurador en concepto de provisión de fondos, para lo que se elaborará previamente el correspondiente presupuesto.

5.- Tarifa aplicable.

I - Por Gestión administrativa : 15 x Mg euros más IVA

II - Por Gestión de cobro en vía judicial. Estudio de viabilidad de cobro. 50 x Mg euros

El módulo Mg será el aprobado por la Asamblea General de Colegio junto al Presupuesto del ejercicio de que se trate.

6.-Liquidación del servicio

El abono correspondiente a este servicio será previo al momento de producirse las actuaciones.

Terminada la Gestión de Cobro en vía judicial, de resultar ganado el procedimiento con costas y cuando estas se cobren, se hará al colegiado la liquidación de la provisión de fondos.

Disposición Adicional

La presente normativa entrará en vigor para las gestiones de cobro a partir del día 14 de junio de 2018.

NOTA: Las cantidades resultantes son netas, debiendo ser incrementadas con el IVA aplicable en cada momento.